



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.989



QUE CREA EL DISTRITO DE YRYBUCUA EN EL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO Y UNA MUNICIPALIDAD DE 3ª CATEGORIA CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE YRYBUCUA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase el Municipio "YRYBUCUA" en el II Departamento San Pedro, y a este efecto, desaféctase su territorio de los Distritos de SAN ESTANISLAO Y CAPIIBARY, con los siguientes límites:

AL NORTE: Forma una quebrada de 12 líneas rectas, que son límites con el Distrito de Guajayví en el II Departamento San Pedro y el Distrito de Curuguaty en el XIV Departamento Canindeyú, que a continuación se describe:

LINEA 1-2: Con rumbo cartográfico S 80° 20' 14.88" E. (Sur ochenta grados, veinte minutos, catorce segundos con ochenta y ocho centésimas de segundos Este), mide 2.728,931 m. (dos mil setecientos veinte y ocho metros con novecientos treinta y un milímetros), linda con el Arroyo Tacurú.

El punto 1 está localizado en el vértice de la desembocadura del arroyo Tacurú en el arroyo Capiibary, con coordenadas geográficas WGS84 Latitud 24° 27' 08.11" (veinticuatro grados, veintisiete minutos, ocho segundos con once centésimas de segundos) Sur, Longitud 56° 17' 53.07" (cincuenta y seis grados, diecisiete minutos, cincuenta y tres segundos con siete centésimas de segundos) Oeste o UTM WGS84 (Norte (Y) 7295521.004, Este (X) 571143.065.

LINEA 2-3: Con rumbo cartográfico N 56° 56' 02.15" E. (Norte cincuenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, dos segundos con quince centésimas de segundos Este), mide 4.779,627 m. (cuatro mil setecientos setenta y nueve metros con seiscientos veintisiete milímetros), linda con el arroyo Ycuá Porá.

LINEA 3-4: Con rumbo cartográfico S 70° 04' 41.99" E. (Sur setenta grados, cuatro minutos, cuarenta y un segundos con noventa y nueve centésimas de segundos Este), mide 4.387,895 m. (cuatro mil trescientos ochenta y siete metros con ochocientos noventa y cinco milímetros), es una línea imaginaria que linda con el Distrito de Guajayví.

LEY N° 1.989

LINEA 4-5: Con rumbo cartográfico N 35° 12' 18.47" E.(Norte treinta y cinco grados, doce minutos, diez y ocho segundos con cuarenta y siete centésimas de segundos Este), mide 7.900,513 m. (siete mil novecientos metros con quinientos trece milímetros).

LINEA 5-6: Con rumbo cartográfico N 71° 08' 09.82" E.(Norte setenta y un grados, ocho minutos, nueve segundos con ochenta y dos centésimas de segundos Este), mide 2.553,109 m. (dos mil quinientos cincuenta y tres metros con ciento nueve milímetros).

Las líneas 4-5 y 5-6 lindan con el arroyo Aguará Cati.

LINEA 6-7: Con rumbo cartográfico S 03° 14' 41.67" E.(Sur tres grados, catorce minutos, cuarenta y un segundos con sesenta y siete centésimas de segundos Este), mide 653,216 m. (seiscientos cincuenta y tres metros con doscientos diez y seis milímetros).

LINEA 7-8: Con rumbo cartográfico S 41° 51' 33.24" E.(Sur cuarenta y un grados, cincuenta y un minutos, treinta y tres segundos con veinte y cuatro centésimas de segundos Este), mide 1.951,058 m. (un mil novecientos cincuenta y un metros con cincuenta y ocho milímetros).

LINEA 8-9: Con rumbo cartográfico S 86° 12' 39.81" E.(Sur ochenta y seis grados, doce minutos, treinta y nueve segundos con ochenta y un centésimas de segundos Este), mide 2.102,301 m. (dos mil ciento dos metros con trescientos un milímetros).

LINEA 9-10: Con rumbo cartográfico S 56° 53' 42.33" E.(Sur cincuenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y dos segundos con treinta y tres centésimas de segundos Este), mide 998,862 m. (novecientos noventa y ocho metros con ochocientos sesenta y dos milímetros).

LINEA 10-11: Con rumbo cartográfico N 37° 54' 30.40" E.(Norte treinta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta segundos con cuarenta centésimas de segundos Este), mide 745,515 m. (setecientos cuarenta y cinco metros con quinientos quince milímetros).

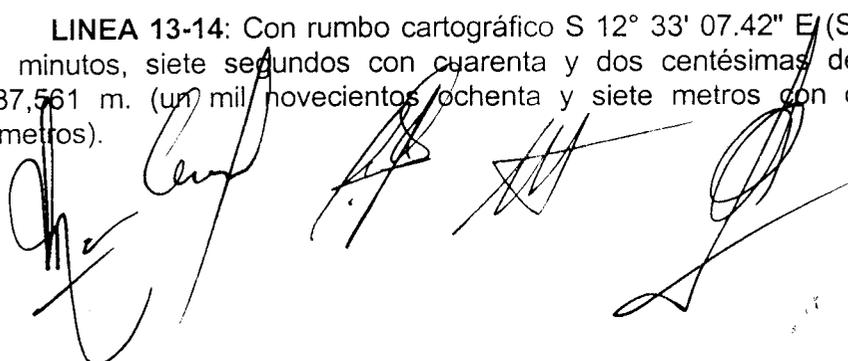
LINEA 11-12: Con rumbo cartográfico S 44° 00' 22.63" E (Sur cuarenta y cuatro grados, cero minuto, veinte y dos segundos con sesenta y tres centésimas de segundos Este), mide 481,503 m. (cuatrocientos ochenta y un metros con quinientos tres milímetros).

LINEA 12-13: Con rumbo cartográfico S 86° 14' 30.03" E (Sur ochenta y seis grados, catorce minutos, treinta segundos con tres centésimas de segundos Este), mide 1.533,881 m. (un mil quinientos treinta y tres metros con ochocientos ochenta y un milímetros).

Las líneas 6-7, 7-8, 8-9, 9-10, 10-11, 11-12 y 12-13 lindan con el río Curuguay.

AL ESTE: Forma una quebrada de 13 líneas rectas, que son límites con el Departamento Canindeyú, que a continuación se describe:

LINEA 13-14: Con rumbo cartográfico S 12° 33' 07.42" E (Sur doce grados, treinta y tres minutos, siete segundos con cuarenta y dos centésimas de segundos Este), mide 1.987,561 m. (un mil novecientos ochenta y siete metros con quinientos sesenta y un milímetros).



LEY N° 1.989

El punto 13 está localizado en la confluencia del río Corrientes con el arroyo Curuguay-y, con coordenadas geográficas WGS84 Latitud $24^{\circ} 24' 11.51''$ (veinticuatro grados, veinticuatro minutos, once segundos con cincuenta y un centésimas de segundos) Sur, Longitud $56^{\circ} 03' 28.18''$ (cincuenta y seis grados, tres minutos, veintiocho segundos con dieciocho centésimas de segundos) Oeste o UTM WGS84 (Norte (Y) 7300808.152, Este (X) 595531.289).

LINEA 14-15: Con rumbo cartográfico $S 39^{\circ} 41' 51.69'' E$ (Sur treinta y nueve grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y un segundos con sesenta y nueve centésimas de segundos Este), mide 1.796,294 m. (Un mil setecientos noventa y seis metros con doscientos noventa y cuatro milímetros).

LINEA 15-16: Con rumbo cartográfico $S 68^{\circ} 09' 55.81'' E$ (Sur sesenta y ocho grados, nueve minutos, cincuenta y cinco segundos con ochenta y un centésimas de segundos Este), mide 1.267,022 m. (Un mil doscientos sesenta y siete metros con veintidós milímetros).

LINEA 16-17: Con rumbo cartográfico $S 27^{\circ} 56' 03.98'' E$ (Sur veintisiete grados, cincuenta y seis minutos, tres segundos con noventa y ocho centésimas de segundos Este), mide 1.229,738 m. (Un mil doscientos veinte y nueve metros con setecientos treinta y ocho milímetros).

LINEA 17-18: Con rumbo cartográfico $S 10^{\circ} 30' 33.85'' E$ (Sur diez grados, treinta minutos, treinta y tres segundos con ochenta y cinco centésimas de segundos Este), mide 2.317,509 m. (Dos mil trescientos diez y siete metros con quinientos nueve milímetros).

LINEA 18-19: Con rumbo cartográfico $S 41^{\circ} 29' 06.38'' E$ (Sur cuarenta y un grados, veinte y nueve minutos, seis segundos con treinta y ocho centésimas de segundos Este), mide 1.229,805 m. (Un mil doscientos veinte y nueve metros con ochocientos cinco milímetros).

LINEA 19-20: Con rumbo cartográfico $S 03^{\circ} 28' 07.34'' E$ (Sur tres grados, veinte y ocho minutos, siete segundos con treinta y cuatro centésimas de segundos Este), mide 1.114,691 m. (Un mil ciento catorce metros con seiscientos noventa y un milímetros).

LINEA 20-21: Con rumbo cartográfico $S 43^{\circ} 10' 17.07'' E$ (Sur cuarenta y tres grados, diez minutos, diez y siete segundos con siete centésimas de segundos Este), mide 2.523,494 m. (Dos mil quinientos veinte y tres metros con cuatrocientos noventa y cuatro milímetros).

LINEA 21-22: Con rumbo cartográfico $S 07^{\circ} 10' 11.44'' W$ (Sur siete grados, diez minutos, once segundos con cuarenta y cuatro centésimas de segundos Oeste), mide 590,936 m. (Quinientos noventa metros con novecientos treinta y seis milímetros).

LINEA 22-23: Con rumbo cartográfico $S 85^{\circ} 18' 58.21'' E$ (Sur ochenta y cinco grados, diez y ocho minutos, cincuenta y ocho segundos con veinte y un centésimas de segundos Este), mide 185,948 m. (Ciento ochenta y cinco metros con novecientos cuarenta y ocho milímetros).

LEY N° 1.989

LINEA 23-24: Con rumbo cartográfico S 07° 45' 05.05" E (Sur siete grados, cuarenta y cinco minutos, cinco segundos con cinco centésimas de segundos Este), mide 809,266 m. (Ochocientos nueve metros con doscientos sesenta y seis milímetros).

LINEA 24-25: Con rumbo cartográfico S 22° 41' 21.84" W (Sur veinte y dos grados, cuarenta y un minutos, veinte y un segundos con ochenta y cuatro centésimas de segundos Oeste), mide 510,680 m. (Quinientos diez metros con seiscientos ochenta milímetros).

LINEA 25-26: Con rumbo cartográfico S 26° 02' 51.43" E (Sur veinte y seis grados, dos minutos, cincuenta y un segundos con cuarenta y tres centésimas de segundos Este), mide 1.470,300 m. (Un mil cuatrocientos setenta metros con trescientos milímetros).

Las líneas 13-14, 14-15, 15-16, 16-17, 17-18, 18-19, 19-20, 20-21, 21-22, 22-23, 23-24, 24-25 y 25-26 lindan con el río Corrientes.

AL SUR: Forma una quebrada de 10 líneas rectas, que son límites con el Distrito de Capiibary, que a continuación se describe:

LINEA 26-27: Con rumbo cartográfico S 64° 13' 15.80" W (Sur sesenta y cuatro grados, trece minutos, quince segundos con ochenta centésimas de segundos Oeste), mide 674.060 m. (Seiscientos setenta y cuatro metros con sesenta milímetros).

El punto 26 está localizado en la desembocadura del arroyo Puente Tabla al río Corrientes, con coordenadas geográficas WGS84 Latitud 24° 31' 52.45" (veinticuatro grados, treinta y un minutos, cincuenta y dos segundos con cuarenta y cinco centésimas de segundos) Sur, Longitud 55° 59' 14.83" (cincuenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos, catorce segundos con ochenta y tres centésimas de segundos) Oeste o UTM WGS84 (Norte (Y) 7286579.828, Este (X) 602563.515).

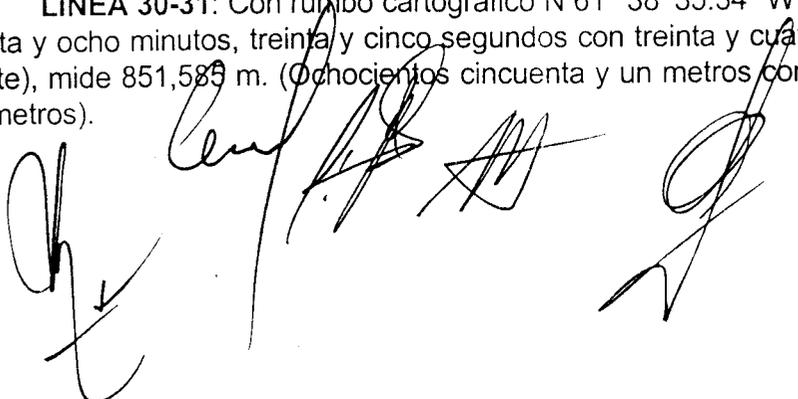
LINEA 27-28: Con rumbo cartográfico S 42° 19' 47.45" W (Sur cuarenta y dos grados, diez y nueve minutos, cuarenta y siete segundos con cuarenta y cinco centésimas de segundos Oeste), mide 6.900,095 m. (Seis mil novecientos metros con noventa y cinco milímetros).

Las líneas 26-27 y 27-28 lindan con el arroyo Puente Tabla.

LINEA 28-29: Con rumbo cartográfico S 81° 49' 54.46" W (Sur ochenta y un grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos con cuarenta y seis centésimas de segundos Oeste), mide 1.388,477 m. (Un mil trescientos ochenta y ocho metros con cuatrocientos setenta y siete milímetros).

LINEA 29-30: Con rumbo cartográfico S 52° 45' 07.85" W (Sur cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, siete segundos con ochenta y cinco centésimas de segundos Oeste), mide 966,653 m. (Novecientos sesenta y seis metros con seiscientos cincuenta y tres milímetros).

LINEA 30-31: Con rumbo cartográfico N 61° 38' 35.34" W (Norte sesenta y un grados, treinta y ocho minutos, treinta y cinco segundos con treinta y cuatro centésimas de segundos Oeste), mide 851,585 m. (Ochocientos cincuenta y un metros con quinientos ochenta y cinco milímetros).



Handwritten signatures of officials, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.

LEY N° 1.989

LINEA 31-32: Con rumbo cartográfico S 74° 08' 37.69" W (Sur setenta y cuatro grados, ocho minutos, treinta y siete segundos con sesenta y nueve centésimas de segundos Oeste), mide 1.638,473 m. (Un mil seiscientos treinta y ocho metros con cuatrocientos setenta y tres milímetros).

Las líneas 28-29, 29-30, 30-31 y 31-32 lindan con el brazo norte del arroyo Puente Tabla.

LINEA 32-33: Con rumbo cartográfico S 64° 26' 13.76" W (Sur sesenta y cuatro grados, veinte y seis minutos, trece segundos con setenta y seis centésimas de segundos Oeste), mide 3.019,878 m. (Tres mil diez y nueve metros con ochocientos setenta y ocho milímetros). Es una línea imaginaria que linda con el Distrito Capiibary.

LINEA 33-34: Con rumbo cartográfico S 73° 58' 58.97" W (Sur setenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y ocho segundos con noventa y siete centésimas de segundos Oeste), mide 2.402,405 m. (Dos mil cuatrocientos dos metros con cuatrocientos cinco milímetros).

LINEA 34-35: Con rumbo cartográfico S 46° 26' 53.78" W (Sur cuarenta y seis grados, veinte y seis minutos, cincuenta y tres segundos con setenta y ocho centésimas de segundos Oeste), mide 2.736,210 m. (Dos mil setecientos treinta y seis metros con doscientos diez milímetros).

Las líneas 32-33, 33-34 y 34-35 lindan con el arroyo Guaiguí'raí.

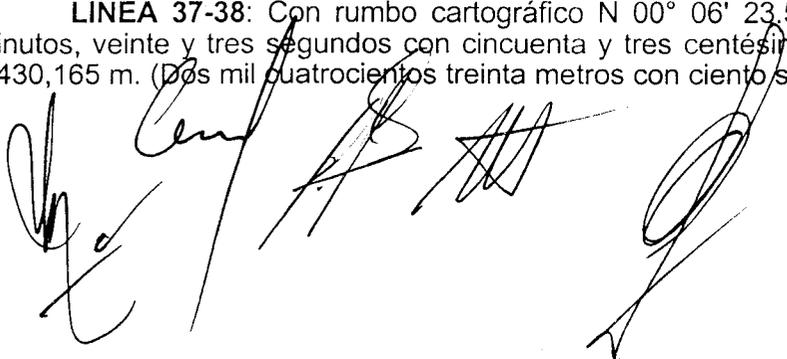
LINEA 35-36: Con rumbo cartográfico S 79° 36' 14.21" W (Sur setenta y nueve grados, treinta y seis minutos, catorce segundos con veinte y un centésimas de segundos Oeste), mide 2.092,301 m. (Dos mil noventa y dos metros con trescientos un milímetros). Esta línea linda con el arroyo Mbery.

AL OESTE: Forma una quebrada de 9 líneas rectas, que son límites con los Distritos de San Estanislao y Guajayví, que a continuación se describe:

LINEA 36-37: Con rumbo cartográfico N 53° 27' 06.57" W (Norte cincuenta y tres grados, veinte y siete minutos, seis segundos con cincuenta y siete centésimas de segundos Oeste), mide 4.039,399 m. (Cuatro mil treinta y nueve metros con trescientos noventa y nueve milímetros).

El punto 36 está localizado en la desembocadura del arroyo Mbery al arroyo Capiibary, con coordenadas geográficas WGS84 (Latitud 24° 37' 36.21" (veinticuatro grados, treinta y siete minutos, treinta y seis segundos con veintiún centésimas de segundos) Sur, Longitud 56° 10' 20.61" (cincuenta y seis grados, diez minutos, veinte segundos con sesenta y un centésimas de segundos) Oeste o UTM WGS84 (Norte (Y) 7276131.231, Este (X) 583766.187).

LINEA 37-38: Con rumbo cartográfico N 00° 06' 23.53" W (Norte cero grado, seis minutos, veinte y tres segundos con cincuenta y tres centésimas de segundos Oeste), mide 2.430,165 m. (Dos mil cuatrocientos treinta metros con ciento sesenta y cinco milímetros).



LEY N° 1.989

LINEA 38-39: Con rumbo cartográfico N 65° 32' 28.89" W (Norte sesenta y cinco grados, treinta y dos minutos, veinte y ocho segundos con ochenta y nueve centésimas de segundos Oeste), mide 1.233,168 m. (Un mil doscientos treinta y tres metros con ciento sesenta y ocho milímetros).

LINEA 39-40: Con rumbo cartográfico N 87° 30' 34.57" W (Norte ochenta y siete grados, treinta minutos, treinta y cuatro segundos con cincuenta y siete centésimas de segundos Oeste), mide 998,752 m. (Novecientos noventa y ocho metros con setecientos cincuenta y dos milímetros).

LINEA 40-41: Con rumbo cartográfico N 56° 07' 51.84" W (Norte cincuenta y seis grados, siete minutos, cincuenta y un segundos con ochenta y cuatro centésimas de segundos Oeste), mide 1.586,714 m. (Un mil quinientos ochenta y seis metros con setecientos catorce milímetros).

LINEA 41-42: Con rumbo cartográfico N 56° 17' 35.03" W (Norte cincuenta y seis grados, diez y siete minutos, treinta y cinco segundos con tres centésimas de segundos Oeste), mide 2.080,799 m. (Dos mil ochenta metros con setecientos noventa y nueve milímetros).

LINEA 42-43: Con rumbo cartográfico N 03° 41' 19.41" W (Norte tres grados, cuarenta y un minutos, diez y nueve segundos con cuarenta y un centésimas de segundos Oeste), mide 5.534,764 m. (Cinco mil quinientos treinta y cuatro metros con setecientos sesenta y cuatro milímetros).

LINEA 43-44: Con rumbo cartográfico N 45° 15' 41.55" W (Norte cuarenta y cinco grados, quince minutos, cuarenta y un segundos con cincuenta y cinco centésimas de segundos Oeste), mide 4.139,172 m. (Cuatro mil ciento treinta y nueve metros con ciento setenta y dos milímetros).

LINEA 44-1: Con rumbo cartográfico N 14° 27' 16.44" W (Norte catorce grados, veinte y siete minutos, diez y seis segundos con cuarenta y cuatro centésimas de segundos Oeste), mide 3.639,653 m. (Tres mil seiscientos treinta y nueve metros con seiscientos cincuenta y tres milímetros).

Las líneas 36-37, 37-38, 38-39, 39-40, 40-41, 41-42, 42-43, 43-44 y 44-1 lindan con el arroyo Capiibary.

Artículo 2°.- El área delimitada del municipio creado por el artículo anterior de la presente Ley, abarca la Superficie de 50.931 Has. 6363 m² 1500 cm² (Cincuenta mil Novecientos Treinta y Un Hectáreas, Seis mil Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con Un Mil Quinientos centímetros cuadrados).

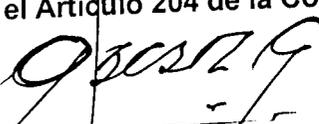
Artículo 3°.- Créase una Municipalidad de 3ª categoría en el Municipio establecido por el Artículo 1° de esta Ley, con asiento en el Pueblo Yrybucúá.

LEY N° 1.989

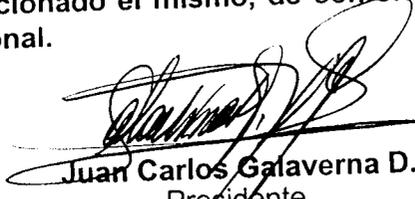
Artículo 4°.- Una vez promulgada la presente Ley, la Justicia Electoral deberá convocar a elecciones municipales de acuerdo a la forma y plazos establecidos en las leyes correspondientes. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades, la administración del nuevo municipio quedará a cargo de la Municipalidad de San Estanislao.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Alberto González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados

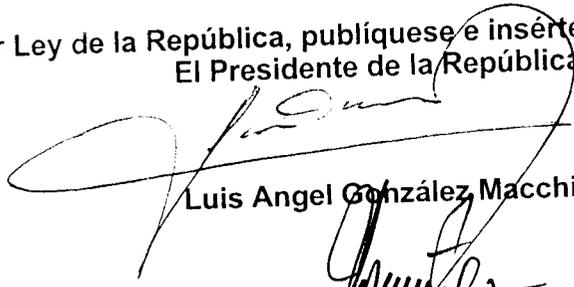

Carlos Anibal Páez Rejalaga
Secretario Parlamentario

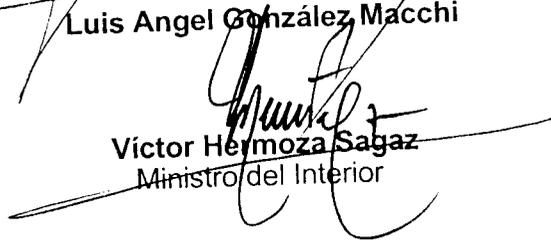

Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 14 de octubre de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Víctor Hermoza Sagaz
Ministro del Interior